ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBO
12 MAY 2025
SECRETARIA
AM PM

RECIBIDO
06 MAY 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
09 MAY 2025
ALCALDIA
A.M. PM

4 Contratos se los llevó Ernesto para firmie Socar 13-05

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3967

LA LIGUA, 05 MAY 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.661/24 Reglamento, 6° Resolución exenta N°31/1/2/1348 que aprueba convenio Mandato completo e irrevocable con la I Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** que aprueba presupuesto municipal año 2025. 7°D.A. N°791 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto "Adquisición Camión Multipropósito" Código BIP N°40051131-0. 8°Acta de Apertura de fecha 12.03.25. 9°Informe Técnico de Evaluación del mes de abril emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, 10°Certificado de Concejo Municipal N° 43 que aprueba contratación de empresa adjudicada de fecha 02 de abril de 2025, 11° Decreto Alcaldicio N° 3038, de 03.04.2025, de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado un proceso de Licitación Pública ID N°2784-1-LP25, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-1-LP25, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento.
2. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
3. Acuerdo de concejo municipal de fecha 02 de abril de 2025, que aprueba contratación
4. Contrato suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE CONTRATO DE ADQUISICIÓN** suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 396 /

CONTRATO PARA LA ADQUISICÓN DE CAMIÓN MULTIPROPÓSITO,
CODIGO BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En La Ligua, a 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, funcionario público, Cédula nacional de identidad N' ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, Región de Valparaíso, en adelante, **"La Municipalidad",** y por otra parte, La empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **"El Proveedor",** han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO", Código BIP N°40051131-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa **Equipos y Camiones Spa.**", debidamente representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N°40051131-0.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor, la adquisición de las siguientes adquisiciones detalladas a continuación:

a) 01 Camión Marca Mercedes Benz; Modelo Atego 2730 PS 6x4; año 2025; equipado con polibrazo Marca Bob italev T20 NL MS Explorer, más rodillo estabilizador. Nuevos, sin uso. Incluye logos.
b) 02 Open top Marca Jurmar, Modelo OT30. Equipos nuevos, sin uso. Incluye Logos
c) 02 Punto limpio Marca Jurmar; Modelo JU20. Equipos nuevos, sin uso. Incluye logos

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICÓN. El valor de compra por los vehículos singularizados en la cláusula precedente asciende a la suma de **$247.354.699.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos),** impuestos incluidos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, será de 5 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor.

El municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

QUINTO: SOLICITUD DE PAGO. Se pagará el monto total de adquisición según el siguiente estado de pago: El proveedor adjudicado cuando efectivamente haya suministrado los vehículos (y equipamiento), presentará a la Unidad Técnica, una carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato, acompañando los antecedentes que a continuación se señalarán. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".

c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.

d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.

e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.

f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios

g) Copia del Permiso de Circulación

h) Copia del Certificado de Revisión Técnica

i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.

j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.

k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más 60 días corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir **"Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"** Código BIP N°40051131-0.

- La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas

derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 en las referidas bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.

c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.

d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.

e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.

f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.

g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera

h) Incumplimiento de contrato

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: GARANTÍA EXTENDIDA. El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 108 meses contados desde la celebración del contrato, todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a cualquier problema de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el proveedor contratado, este se somete a las condiciones establecidas en el anexo N° 3 de las Bases administrativas y que regulan la garantía técnica.

Lo anterior es sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y el presente contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS. En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.

Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y se hará la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DÉCIMO QUINTO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don Esteban Alejandro Martínez Plaza, cédula nacional de identidad N° para representar a la empresa **Equipos y Camiones Spa**., Rut: 77.517.323-8, consta en el certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

2° DESÍGNASE como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Administración Municipal**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

3° IMPÚTESE el gasto que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, conforme al convenio vigente, a la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso**.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Empresa Adjudicada Sres. Equipos y Camiones Spa.
4. DAF

PPV /FVL / ldp
Asesor Jurídico LDP

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4833 número 2230 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, de haber sido modificada, al 21 de febrero de 2025, la administración conferida por la sociedad "Equipos y Camiones SpA" a Esteban Alejandro Martínez Plaza.

Santiago, 24 de febrero de 2025.

CARLOS MIRANDA JIMENEZ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES SANTIAGO - CHILE

Carátula: 23360821

LP

Cód. de verificación: cvn-1647535-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2025-JFVSPx07Lh
Fecha de la consulta 12/03/2025 15:31

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
EQUIPOS Y CAMIONES SPA	**77.517.323-8**	**HÁBIL**

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Secpla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3038

LA LIGUA, 03 ABR 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.661/24 Reglamento, 6° Resolución exenta N°31/1/2/1348 que aprueba convenio Mandato completo e irrevocable con la I Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** que aprueba presupuesto municipal año 2025. 7°D.A. N°791 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto "Adquisición Camión Multipropósito" Código BIP N°40051131-0. 8°Acta de Apertura de fecha 12.03.25. 9°Informe Técnico de Evaluación del mes de abril emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, 10°Certificado de Concejo Municipal N° 43 que aprueba contratación de empresa adjudicada de fecha 02 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución de la **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-1-LP25
3. Informe Técnico de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE, APRUÉBASE Y ADJUDÍCASE** a la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.

2° **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **DESÍGNASE** como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Administración Municipal**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4° **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, conforme al convenio vigente, a la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso**.

5° **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Empresa Adjudicada Sres Equipos y Camiones Spa

PPV / MIIG / AVL / MMJ/mmj
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
08 ABR 2025
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-1-LP25

De conformidad con lo establecido:

1° **DECRETO ALCALDICIO N°791** de fecha 23.01.25. que aprueba Bases y Llamado a Licitación Pública ID N°2784-24-LE24

2° **DECRETO ALCALDICIO N°3038** de fecha 03.04.25 que aprueba la Adjudicación al oferente **SRES. EQUIPOS y CAMIONES SPA RUT: 77.517.323-8,** para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"**, Código BIP N° 40051131-0

3° **IMPÚTESE,** el gasto para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"**, Código BIP N° 40051131-0, la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso**.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FVL/MZV/MMJ/mmj
La Ligua, abril de dos mil veinticinco.

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 43/2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 2 de abril de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EQUIPOS Y CAMIONES SPA, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-1-LP25, DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP 40051131-0", FINANCIADO A TRAVÉS DEL FNDR – CIRCULAR N°33 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 2 de abril de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	EQUIPOS Y CAMIONES SPA
Constitución	JURÍDICA
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	77.517.323-8

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle	LOS PROFETAS	Número	716	Depto. N°	
Ciudad	MAIPÚ; SANTIAGO	País	CHILE		
Teléfono	225823537	celular			
E-Mail	p.lepe@etpequipos.cl				

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA
RUT	
Profesión u Oficio	EMPRESARIO

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle	LOS PROFETAS	Numero	716CHILE	Depto. N°	
Ciudad	MAIPÚ; SANTIAGO	País	CHILE		
Teléfono		celular			
E-Mail	gerencia@pto.cl				

ESTEBAN MARTÍNEZ P
19.513.985-7

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; 12 Marzo 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0** , quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

ESTEBAN MARTÍNEZ P
19.513.985-7

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 12 de Marzo de 2025

Oficina Virtual
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

AZQGPOLJDKNX

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
77517323-8	EQUIPOS Y CAMIONES SPA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
	ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA

DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
	REGION METROPOLITANA	MAIPÚ

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
gerencia@etpequipos.cl		451002

2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES: (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)

N° de Multa	N° Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)

N° de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en $
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN N°)

Motivo	Institución	Monto en $
NO REGISTRA		

3. FECHA DE EMISIÓN:
Certificado emitido el 24/02/2025 a las 14:34:18 Hrs.
Código de verificación: AZQGPOLJDKNX
Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT www.midt.dirtrab.cl

DIRECCIÓN DEL TRABAJO · GOBIERNO DE CHILE · PORTAL ELECTRÓNICO DT

RODRIGO TRULLÉN JARA
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Notario Maipú Abner Bernabé Poza Matus

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CAMION otorgado el 19 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Maipú, 19 de Mayo de 2025.-

123456872319
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456872319.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4678-123456872319.-

ABNER POZA MATUS NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARIA DE MAIPU

CONTRATO PARA LA ADQUISICÓN DE CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CODIGO BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En La Ligua, a 05 de mayo 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, funcionario público, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, Región de Valparaíso, en adelante, **"La Municipalidad"**, y por otra parte, La empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **"El Proveedor"**, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO", Código BIP N°40051131-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa **Equipos y Camiones Spa.**", debidamente representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N°40051131-0.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor, la adquisición de las siguientes adquisiciones detalladas a continuación:

a) 01 Camión Marca Mercedes Benz; Modelo Atego 2730 PS 6x4; año 2025; equipado con polibrazo Marca Bob italev T20 NL MS Explorer, más rodillo estabilizador. Nuevos, sin uso. Incluye logos.
b) 02 Open top Marca Jurmar, Modelo OT30. Equipos nuevos, sin uso. Incluye Logos
c) 02 Punto limpio Marca Jurmar; Modelo JU20. Equipos nuevos, sin uso. Incluye logos

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICÓN. El valor de compra por los vehículos singularizados en la cláusula precedente asciende a la suma de **$247.354.699.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos),** impuestos incluidos.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, será de 5 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor.

Certificado N° 123456872319 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

QUINTO: SOLICITUD DE PAGO. Se pagará el monto total de adquisición según el siguiente estado de pago: El proveedor adjudicado cuando efectivamente haya suministrado los vehículos (y equipamiento), presentará a la Unidad Técnica, una carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato, acompañando los antecedentes que a continuación se señalarán. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios
g) Copia del Permiso de Circulación
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más 60 días corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento integro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantia en

Certificado 123456872319 Verifique validez http://www.fojas.

igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, garantía a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 en las referidas bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Pag: 4/8
Certificado N° 123456872319 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.
La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:
a) Multas.
b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato
El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.
Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: GARANTÍA EXTENDIDA. El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 108 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a cualquier problema de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el proveedor contratado, este se somete a las condiciones establecidas en el anexo N° 3 de las Bases administrativas y que regulan la garantía técnica.

Lo anterior es sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y el presente contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS. En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre diez (10) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

Certificado
123456872319
Verifique validez
http://www.fojas.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y se hará la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DÉCIMO QUINTO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.

Certificado N° 123456872319 Verifique validez en http://www.fojas.cl

h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don Esteban Alejandro Martínez Plaza,

ABNER POZA MATÍS NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARIA DE MAIPÚ
Certificado 123456872319 Verifique validez http://www.fojas.

cédula nacional de identidad N° para representar a la empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA
REP. LEGAL.
EMPRESA EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Autorizo unicamente la firma de Esteban Martinez C.I. Nº _____ en la calidad que comparece

19 MAY 2025

Pag: 8/8
Certificado Nº 123456872319
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ABNER POZA MATUS
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPÚ

CONTRATO PARA LA ADQUISICÓN DE CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CODIGO BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En La Ligua, a 05 de mayo 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, funcionario público, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, Región de Valparaíso, en adelante, **"La Municipalidad",** y por otra parte, La empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **"El Proveedor",** han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO", Código BIP N°40051131-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa **Equipos y Camiones Spa.**", debidamente representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N°40051131-0.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor, la adquisición de las siguientes adquisiciones detalladas a continuación:

a) 01 Camión Marca Mercedes Benz; Modelo Atego 2730 PS 6x4; año 2025; equipado con polibrazo Marca Bob italev T20 NL MS Explorer, más rodillo estabilizador. Nuevos, sin uso. Incluye logos.
b) 02 Open top Marca Jurmar, Modelo OT30. Equipos nuevos, sin uso. Incluye Logos
c) 02 Punto limpio Marca Jurmar; Modelo JU20. Equipos nuevos, sin uso. Incluye logos

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICÓN. El valor de compra por los vehículos singularizados en la cláusula precedente asciende a la suma de **$247.354.699.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos),** impuestos incluidos.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, será de 5 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor.

El municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

QUINTO: SOLICITUD DE PAGO. Se pagará el monto total de adquisición según el siguiente estado de pago: El proveedor adjudicado cuando efectivamente haya suministrado los vehículos (y equipamiento), presentará a la Unidad Técnica, una carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato, acompañando los antecedentes que a continuación se señalarán. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios
g) Copia del Permiso de Circulación
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más 60 días corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en

igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, garantía a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 en las referidas bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

ABNER POZ
PRIMEI

NOTARIA DE MAIPÚ
ABNER POZA MATUS
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPÚ

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.
La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:
a) Multas.
b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato
El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.
Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: GARANTÍA EXTENDIDA. El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 108 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a cualquier problema de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el proveedor contratado, este se somete a las condiciones establecidas en el anexo N° 3 de las Bases administrativas y que regulan la garantía técnica.

Lo anterior es sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y el presente contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS. En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre diez (10) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

ABONNER PQZA NO PRIME

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y se hará la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DÉCIMO QUINTO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.

ABNER POZA
NOT
PRIME

h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don Esteban Alejandro Martínez Plaza,

cédula nacional de identidad N° para representar a la empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA
REP. LEGAL.
EMPRESA EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Autorizo unicamente la firma de Esteban Martinez P. C.I. Nº _____ en la calidad que comparece

19 MAY 2025